

NOTA DE PREVENCIÓN

ACTUALIZACIÓN EVALUACIÓN DE RIESGOS FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS. ADAPTACIÓN NUEVA NORMATIVA UTILIZACIÓN MASCARILLAS EN EL ENTORNO LABORAL

DATOS IDENTIFICATIVOS

EMPRESA:

CENTRO DE TRABAJO:

FECHA:

Nº REF:

ANTECEDENTES:

La evolución de la epidemia de COVID-19, favorecida por las coberturas de vacunación que se han alcanzado en España y por la aplicación de las medidas no farmacológicas de control de la transmisión del SARS-CoV-2 por parte de la población hasta marzo de 2022, permite plantear modificaciones en las estrategias de control de la epidemia de forma general y por tanto también en la actualización de documentación y medidas aplicables al ámbito laboral.

OBJETO Y ALCANCE:

Esta nota técnica de Quirónprevención, como Servicio de Prevención y en atención a las indicaciones y premisas expuestas en la normativa vigente, tiene la finalidad de asesorar a la empresa sobre las medidas preventivas adecuadas que deben implantarse en determinadas actividades, puestos y espacios de trabajo, respecto al uso de mascarillas, que con carácter general en base a lo establecido en el R.D. 286/2022 dejan de ser obligatorias en el entorno laboral.

Este documento, con las medidas pertinentes adoptadas, formará parte de la documentación preventiva de la empresa en lo referente a la evaluación de riesgos por exposición a COVID-19. En el nº de referencia se indicará la del documento de Evaluación de Riesgos COVID vigente.

CRITERIOS LEGALES:

- Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. (Deroga Real Decreto 115/2022, de 8 de febrero)

CRITERIO TÉCNICO:

- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2. Ministerio de Sanidad

CONTENIDO:

1. USO NO OBLIGATORIO CON CARÁCTER GENERAL EN CENTROS DE TRABAJO/EMPRESAS.

Conforme a lo indicado por el R.D. 286/2022; En el entorno laboral, **con carácter general, no resultará preceptivo el uso de mascarillas.**

2. USO OBLIGATORIO EN DETERMINADAS ACTIVIDADES

Como excepciones a la regla general enumerada en el párrafo anterior, la nueva norma indica que será **obligatorio el uso de mascarillas** en los siguientes centros y actividades:

- a) En los **centros, servicios y establecimientos sanitarios**, según lo establecido en el [Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre](#), por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, por parte de las **personas trabajadoras**, de los visitantes y de los pacientes con excepción de las personas ingresadas cuando permanezcan en su habitación.
- b) En los **centros socio-sanitarios, las personas trabajadoras**, y los visitantes cuando estén en zonas compartidas.

NOTA DE PREVENCIÓN

ACTUALIZACIÓN EVALUACIÓN DE RIESGOS FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS. ADAPTACIÓN NUEVA NORMATIVA UTILIZACIÓN MASCARILLAS EN EL ENTORNO LABORAL

DATOS IDENTIFICATIVOS

EMPRESA:

CENTRO DE TRABAJO:

FECHA:

Nº REF:

c) **Las personas trabajadoras (también cuando los utilicen como pasajeros)** de los **medios de transporte** aéreo, por ferrocarril o por cable y en los autobuses, así como en los transportes públicos de viajeros. En los espacios cerrados de buques y embarcaciones en los que no sea posible mantener la distancia de 1,5 metros, salvo en los camarotes, cuando sean compartidos por núcleos de convivientes.

NOTA La obligación contenida en el apartado anterior no será exigible en los siguientes supuestos:

a) A las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

b) En el caso de que, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias."

3. USO DE MASCARILLAS EN OTRAS SITUACIONES

Indicar que, dado que sigue vigente la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (sus apartados 1 y 2 del artículo 6 son los que quedan actualizados por el nuevo RD 286/2022) se deberán seguir adoptando las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, recomendándose la utilización de mascarillas exclusivamente en:

- a) En las tareas realizadas en cualquier puesto de trabajo en las que se permanezca a menos de 1,5 metros de distancia de otra persona sin mascarilla, y sin barreras físicas interpuestas.
- b) En los Lugares de Trabajo en los que no se disponga de una ventilación suficiente y adecuada a su ocupación.

Algunos ejemplos:

- Trabajos en proximidad de clientes (< 1,5 m): peluquerías, clínicas de estética,...
- **Zonas comunes (comedores, salas de descanso, salas de reuniones,...)** donde no se pueda respetar la distancia interpersonal (<1,5 m) y una correcta ventilación
- Desplazamientos en vehículos compartidos...

Atendiendo a la responsabilidad personal en el cumplimiento de las medidas para evitar contagios, en especial para proteger a los compañeros más vulnerables, si **algún trabajador presenta sintomatología** compatible con Covid-19 (secreción nasal, dolor de garganta, dolor de cabeza, fiebre, tos, etc.) **debe hacer uso obligatorio de mascarilla.**

La misma medida, **uso obligatorio de mascarilla**, será de aplicación a los **contactos estrechos de personas positivas.**

4. USO RESPONSABLE DE PERSONAL VULNERABLE EN ÁMBITO LABORAL

En los centros de trabajo, al margen de lo anteriormente expuesto, se recomienda para todas las personas con una mayor vulnerabilidad ante la infección por COVID-19 que se mantenga el uso de mascarilla en cualquier situación en la que se tenga contacto prolongado con personas a distancia menor de 1,5 metros.

Vulnerables para COVID-19: personas de 60 años o más, inmunodeprimidos por causa intrínseca o extrínseca y embarazadas.

NOTA DE PREVENCIÓN

ACTUALIZACIÓN EVALUACIÓN DE RIESGOS FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS. ADAPTACIÓN NUEVA NORMATIVA UTILIZACIÓN MASCARILLAS EN EL ENTORNO LABORAL

DATOS IDENTIFICATIVOS

EMPRESA:

CENTRO DE TRABAJO:

FECHA:

Nº REF:

BUENAS PRÁCTICAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19

Medidas de carácter organizativo:



Si es posible, **evitar la coincidencia masiva de personas**, tanto trabajadores como clientes o usuarios, en los centros de trabajo



En desplazamientos en **vehículos compartidos, utilizar la mascarilla** y garantizar la entrada de aire exterior.



Adaptar las condiciones de trabajo (ordenación de puestos de trabajo y organización de los turnos) así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal **mínima de 1,5 metros entre los trabajadores.**

Medidas de protección colectiva:



Adoptar medidas de ventilación, limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo.



Poner a disposición de los trabajadores agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.

Medidas de protección individual :



Tipos de mascarillas: FFP2, mascarilla quirúrgica o como último recurso las mascarillas higiénicas.*



Informar a los trabajadores de que deben mantener distanciamiento social de 1,5 metros y reforzar las medidas de higiene.



Se potenciará el uso de carteles y señalización que fomente las medidas de higiene personal (Toser en antebrazo, lavado de manos).

*Tipos de mascarillas: como primera opción (protección respiratoria con marcado CE y protección, al menos FFP2, conforme a la norma UNE-EN 149) , excepto en el supuesto de que todos los trabajadores, proveedores, clientes, usuarios, y cualesquiera personas que accedan al centro de trabajo porten mascarilla quirúrgica para proteger en el sentido de salida de aire: boca/nariz-exterior, en cuyo caso se recomienda la utilización preferente de las mascarillas quirúrgicas, y como último recurso las mascarillas higiénicas o de barrera que deben cumplir en todo caso las normas UNE 0064-1:2020, en caso de que no sean reutilizables, y UNE 0065:2020, cuando sean reutilizables.